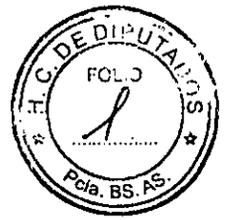




EXPTE. D -

458

/ 10 - 11



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1.- Las distribuidoras eléctricas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, podrán otorgar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tarifas de un 40% inferiores a las que sean reguladas en cada período, la que se denominará "Tarifa Eléctrica para Instituciones de Bomberos Voluntarios" (T.E.I.B.V.).

Artículo 2.- El otorgamiento del beneficio explicitado en el artículo 1 de la presente ley no exime al distribuidor de la responsabilidad de cumplir el resto de las condiciones exigibles para el suministro de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- Reduce total y transitoriamente las alícuotas de los impuestos creados por los Decretos-Leyes 7.290/67 y 9.038/78 y sus modificatorias, a los usuarios alcanzados por el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 4.- Los municipios podrán adherir a la presente ley sancionando ordenanzas respectivas, reduciendo total y transitoriamente las alícuotas correspondientes a la Ley 11.969 y a las tasas de alumbrado público, a los usuarios que reúnan las características alcanzados por el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 5.- A los fines de cumplimentar la presente Ley las instituciones beneficiarias realizarán la solicitud ante el prestador del servicio de energía que corresponda.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como fin poder colaborar con el desarrollo de los cuarteles de bomberos voluntarios de la provincia de buenos aires. Es importante destacar que en el ámbito de la provincia, la familia bomberil, desde cada uno de los miembros de las comisiones directivas hasta los miembros de los cuerpos activos, desarrollan su labor con el único interés de salvaguardar las vidas y los bienes de todos los habitantes, poniendo diariamente su vida en riesgo, tarea por la cual solo reciben el agradecimiento y reconocimiento de la comunidad, siendo en este sentido una actividad altamente reconocida socialmente.

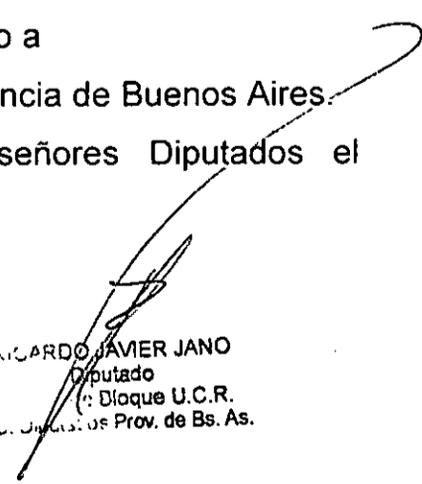
Asimismo también es importante destacar que muchas instituciones de bomberos voluntarios viven continuamente apremiadas por problemas económicos, y les resulta muy difícil poder llevar adelante sus tareas cotidianas. Es válido aclarar que generalmente los ingresos se basan en el cobro de cuotas societarias a valores que podrían denominarse simbólicos por su bajo costo, por tal motivo, se realizan periódicamente rifas o concursos especiales con el fin de cubrir gastos corrientes para mejorar los recursos materiales y de movilidad para asistir a los servicios.

También vale destacar que el estado provincial no realiza ningún tipo de aporte material o económico permanente con estas instituciones que consideramos fundamentales para la seguridad de nuestros conciudadanos.

Es por ello que entendemos sería un importante aporte la posibilidad de concretar esta iniciativa, que llevaría un poco de alivio a

las asociaciones de bomberos voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores Diputados el acompañamiento en el presente proyecto de Ley.


RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.